

100-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2014-00170
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Jhon Jairo Lagarejo Hinestroza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2336

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

1194
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2015-00937
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Ana Ligia Hernández Erazo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2337

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

75-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2015-00503
Demandante: Banco Colpatria
Demandado: Omar Ayala Velis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2330

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada del actor a fin de que dentro del término de la ejecutoria de este auto allegue a este proceso el escrito original de la cesión de derechos en el que Banco Colpatria o Scotiabank Colpatria le cede al señor Eustaquio Fidencia Quiñones Salazar y asimismo allegue el escrito en el cual el Conciliador de Fundafas reconoció como cesionario al mencionado señor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

42-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00378
Demandante: New Credit SAS
Demandado: Jonathan Tiffin Sharp
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1267

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

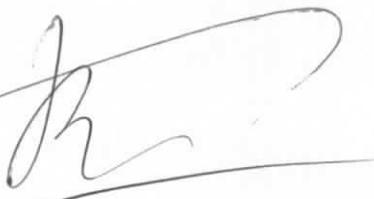
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado JONATHAN TIFFIN SAHARP, identificado con CC. 16.943.143, en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$110.000.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes ~~el auto anterior~~ ^{Juzgado de Ejecución Civil Municipal}

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

194
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2012-00901
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña cesionario
Demandado: Jairo Nelsón Porras Rendón
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 2329

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACLARAR** el despacho comisorio No. 06-112 en el sentido de indicar que la matrícula mercantil del establecimiento comercio es 62058 y se identifica con el Nit 2518073-1. Elabórese nuevamente el despacho comisorio.
- 2.- DISPONER** que a través del Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se realice la respectiva actualización de la liquidación de costas procesales del presente proceso teniendo en cuenta la anterior.
- 3.- AGREGAR** el despacho comisorio No.125, remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el designado como secuestre señor(a) DIEGO FERNANDEZ PEREZ autorizado en nombre de la sociedad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

64-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2010-00756
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda.
Demandado: Diana Carolina Gómez Vasquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2334

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del Consorcio Fopep a fin de que informe cuanto es el valor total devengado por la demandada PASTORA DE JESUS VASQUEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No.25.096.818, en razón a que indica la apoderada del actor que los valores depositados mensualmente son muy ínfimos (\$27.689).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

15-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2014-00707
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Andrea del Rosario Díaz Cabrera y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2335

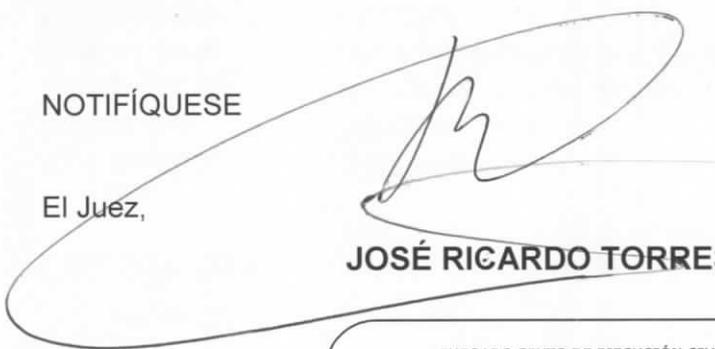
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle lo concerniente a las medidas cautelares que se han hecho efectivas dentro del presente proceso respecto del vehículo de placas MWT-039, propiedad de la demandada ANDREA DEL ROSARIO DIAZ CABRERA, de ser efectivas las medidas practicadas se remita en la mayor brevedad posible las respectivas diligencias e inventario del mencionado automotor, en razón a que dicho bien es garantía prendaria en el mencionado Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Cano
Secretario

42-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2017-00324
Demandante: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Nelson Augusto Baena Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2331

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder que presenta el abogado CRISTHIAN ANDRES OLAYA CANTOR, toda vez que no allega la comunicación enviada al poderdante de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO

48-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2016-00304
Demandante: Orlando Muñoz Acosta
Demandado: Teresa de Jesús Salas de Salcedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2332

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo de Familia de Cali, en el que allega la certificación sobre el estado del proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta de la demandada Teresa de Jesús Salas de Salcedo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

26-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2015-00508
Demandante: A y C Inmobiliarios SAS
Demandado: Oliveros Solís y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2342

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la togada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cédula No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

59-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2014-00176
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Margarita Velasco Cabrera y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2343

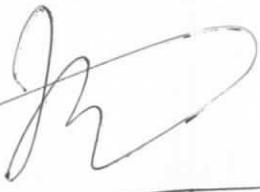
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la togada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cédula No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

69-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2014-00163
Demandante: Habitar Bienes Raíces
Demandado: Edgar Mauricio Peña Aguilar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2344

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la togada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cédula No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SA-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2015-00512
Demandante: A y C Inmobiliarios SAS
Demandado: Miguel Angel Pariacoto Julca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2345

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la togada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, abogada LIZZ3

ETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cédula No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
Secretario

6-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2016-00301
Demandante: Aura Inés Ruiz
Demandado: Henry Humberto Aldana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2333

Como quiera que la apoderada del actor informa que por haber llegado a un acuerdo de pago con la demandada Diana Milena Morales Collazos se solicita se levante la medida de embargo y retención del salario de la demandada DIANA MILENA MORALES COLLAZOS, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada DIANA MILENA MORALES COLLAZOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.946.332 como empleada de la empresa Protección Pensiones y Cesantías de Cali, dejando sin efecto la orden impartida por oficio No.06-1925 de fecha 12 de junio de 2018.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16-1
65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2014-00260
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Juan Carlos Hernandez Collazos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2338

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

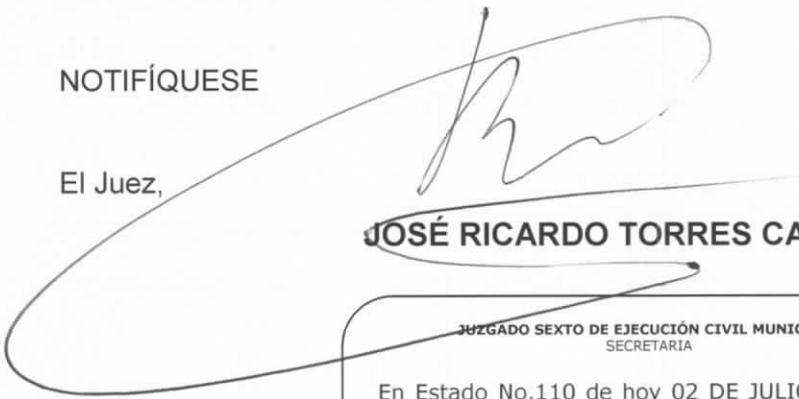
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

64-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2015-00877
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Luis Hernando Alegría
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2339

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

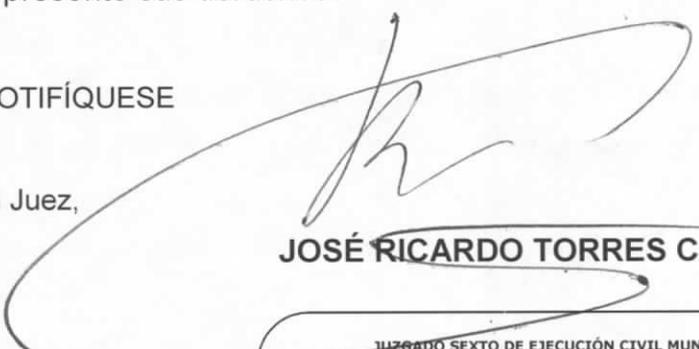
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado Sexto de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

81-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2015-00855
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Martha Lorena Hoyos C
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2340

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2015-00871
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Gloria Inés Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2341

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.110 de hoy 02 DE JULIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado Sexto de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

184-10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2016-00199
Demandante: Luis Alfonso Ibáñez Arzayus. Vs. Henry Montoya Cabal.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1271

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 182 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54-1
-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2018-00289
Demandante: Fenalco Valle. Vs. María Isabel Chala Vélez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1270

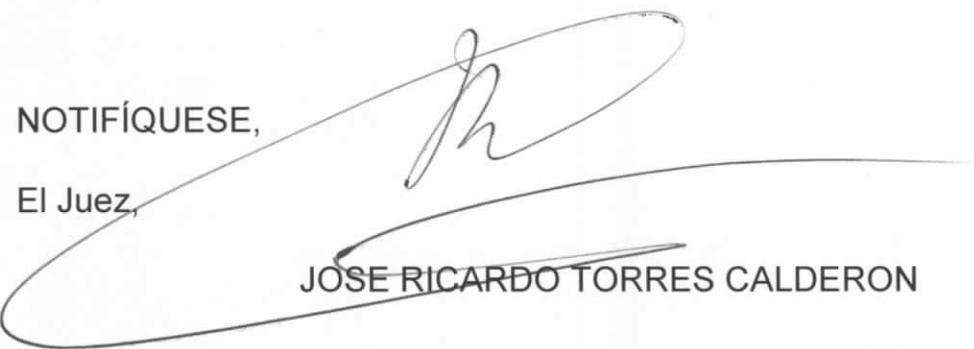
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 51-52 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

63-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00374

Demandante: Banco Mundo Mujer. Vs. Yamile Osorio Molina.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 1269

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 58-60 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora a fin de informarle que no existen títulos constituidos tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, para su pago.

3.- **OFICIAR** al pagador de la COOPERATIVA EPSIFARMA, a fin de que informe el motivo por el cual ceso con los descuentos a la demandada YAMILE OSORIO MOLINA con c.c. 31.858.656 por concepto de embargo comunicado por el Juzgado 03 Civil Municipal de esta ciudad. Así mismo se le informa que la medida se encuentra vigente y deberán seguir consignando a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario, toda vez que el proceso fue trasladado a este recinto judicial. Por otro lado, informe el correo electrónico para notificaciones futuras. So pena de las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P., se limita la medida hasta la suma de \$6.300.000. Por Secretaría ofíciase.

4.- Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada, lo cual será menester para la entrega de títulos. Así mismo, para que aporte el correo electrónico del pagador del demandado y una vez la allegue, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

136-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00253
Demandante: Ana Erly Muñoz Osorio. Vs. Darío Aquiles Mosquera C. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1268

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, teniendo en cuenta además que existen depósitos pendientes de pago.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre el escrito allegado por el togado ejecutante mediante el cual informa que la obligación no se encuentra saldada y como quiera que existen títulos pendientes de pago, por economía procesal se ordenaran su pago para que posteriormente se allegue la liquidación del crédito teniendo en cuenta los mismos.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO con C.C. 1.143.846.668.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002194117	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 34.175,00
469030002283151	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 47.338,00
469030002298524	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 47.338,00
469030002312832	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 51.752,00
469030002325190	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 45.094,00
469030002328199	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 42.549,00
469030002328200	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 42.549,00
469030002328201	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 42.549,00
469030002328202	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 36.697,00
469030002328203	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 45.447,00
469030002328207	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 34.175,00
469030002337172	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 38.496,00
469030002347361	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 38.496,00
469030002359418	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 38.496,00
469030002377898	3170303	ANA ERLY MUNOZ OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 38.496,00

Total= \$ 623.647,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Alva Cuno
Secretario

85-1
23

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00782
Demandante: Coopeccidente. Vs. Fabio Ramirez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2348

En atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.
- 2.- **OFICIAR** al pagador del CONSORCIO FOPEP, a fin de que informarle que los descuentos del demandado FABIO RAMIREZ MIRANDA con c.c. 14.971.112 por concepto de embargo comunicado por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, deberán seguir consignándolos a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario, toda vez que el proceso fue trasladado a este recinto judicial. So pena de las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.
- 3.- Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada, lo cual será menester para la entrega de títulos. Así mismo, para que aporte el correo electrónico del pagador del demandado y una vez la allegue, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

*Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

39-2
29

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2014-00316
Demandante: Coop. de Servicios Integrales y Otro. Vs. María Elba Jaramillo Herrera.
Proceso: Ejecutivo Singular acumulada
Auto de sustanciación: 2347

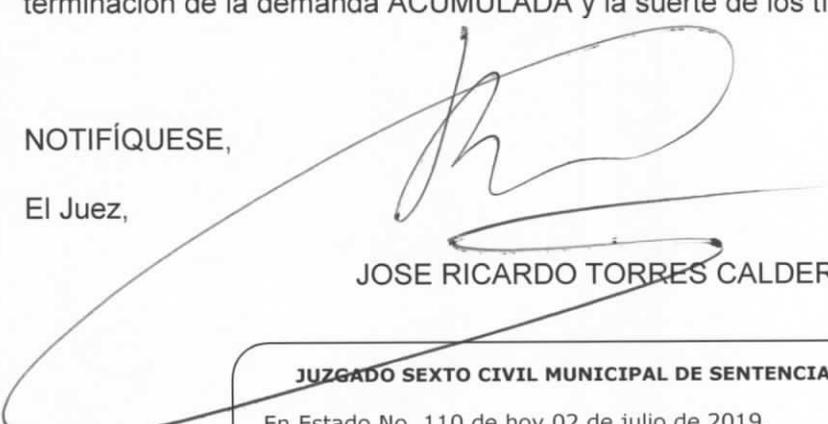
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado no entiende la decisión del togado, toda vez que el pago de los depósitos fue dentro de la demanda acumulada y no la principal, la cual está terminada, así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste los oficios originales para el pago de depósitos judiciales devueltos por la parte actora,
- 2.- En vista de lo solicitado en el oficio No.3203 remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad y como quiera que a folio 33 obra respuesta al embargo de remanentes con sello de recibido posterior a la solicitud allegada, el Juzgado agregará la misma y no emitirá ningún pronunciamiento por presentarse un hecho superado.
- 3.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que se sirva revisar las actuaciones, tanto del cuaderno principal como de la presente demanda acumulada, así como también para que se pronuncie sobre lo decidido en los autos Nos. 635 y 758 visibles a folios 25 y 27 respectivamente del presente cuaderno. Lo anterior para aclarar la terminación de la demanda ACUMULADA y la suerte de los títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

61-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2016-00588
Demandante: Coonalse. Vs. Mario Hernán Paz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2346

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO con C.C. 67.011.654.

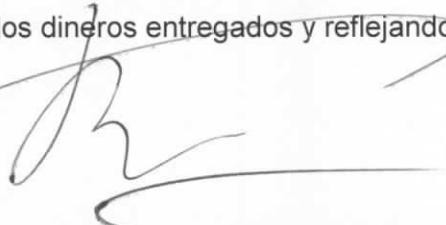
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002234144	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002246725	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002259131	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002270404	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002284338	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002299506	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002303407	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	\$ 362.416,00
469030002311453	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 318.926,00
469030002324026	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 329.068,00
469030002337515	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 329.068,00
469030002351631	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 329.068,00
469030002361956	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 329.068,00
469030002373685	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 329.068,00
469030002380090	8001253312	COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 373.940,00

Total= \$4.614.178,00

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar la liquidación el crédito actualizada, reflejando los dineros entregados y reflejando los que devolvió a la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

113-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2017-00679

Demandante: Coop. de los Profesionales Coasmedas. Vs. David Toro Perea.

Proceso: Hipotecario.

Auto Interlocutorio: 1272

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito; así las cosas una vez revisada la misma, evidencia el Despacho que no se está teniendo en cuenta los títulos judiciales entregados en el Juzgado de origen por la suma de \$12.671.147 según reporte del Banco Agrario que antecede. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- NO ATENDER la liquidación del crédito allegada por la parte actora, hasta tanto se aclare el motivo por el cual no se pronunció sobre los dineros pagados en el Juzgado de origen del proceso.

2.- PONER nuevamente de conocimiento de la parte interesada el reporte de títulos pagados, expedido por el Banco Agrario

3.- REQUERIR a la ejecutante, a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta la aprobada visible a folio 80 (art.446 C. G. del P.) y todos los títulos pagados. Lo anterior, no es óbice para que la pasiva la allegue.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

92-1
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 28-2017-00374
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Manuel José Rincón
Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2349

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

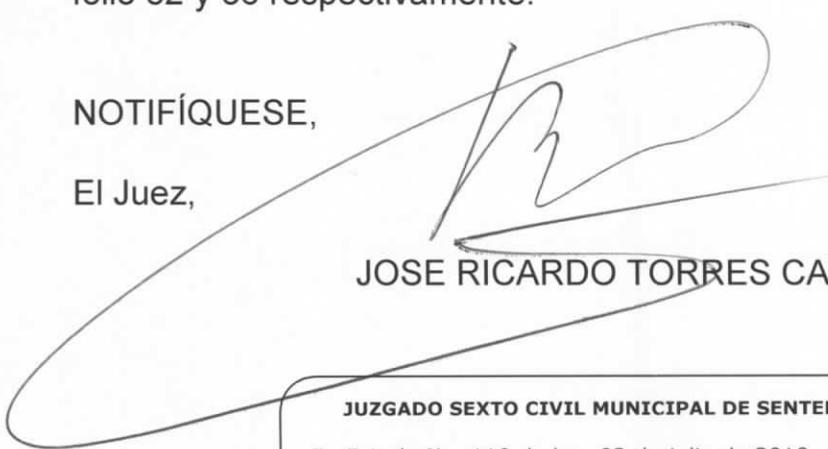
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en los autos 3699 y 662 visibles a folio 82 y 86 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
28

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00133
Demandante: José Antonio González. Vs. Carlos Gustavo Rivadeneira.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2350

Ha pasado al Despacho el proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, esta Oficina judicial teniendo en cuenta que en el Juzgado de origen se encuentran unos depósitos que a la fecha no se tiene conocimiento a que proceso pertenecen y el motivo por el cual no los han convertido, razón por la cual

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de informe a que proceso pertenecen los siguientes depósitos judiciales (a nombre del demandado CARLOS GUSTAVO RIVADENEIRA con c.c. 87.430.595) y de pertenecer a esta ejecución proceda con la conversión a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001439771	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2013	NO APLICA	\$ 1.034.840,00
469030001450965	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2013	NO APLICA	\$ 403.449,00
469030001462787	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2013	NO APLICA	\$ 834.122,00
469030001491089	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2013	NO APLICA	\$ 299.579,00
469030001507976	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2013	NO APLICA	\$ 428.717,00
469030001525381	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2013	NO APLICA	\$ 961.159,00
469030001541763	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2014	NO APLICA	\$ 407.374,00
469030001551263	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2014	NO APLICA	\$ 401.837,00
469030001564734	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2014	NO APLICA	\$ 403.467,00
469030001589304	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2014	NO APLICA	\$ 417.064,00
469030001600722	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2014	NO APLICA	\$ 1.004.170,00
469030001611774	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2014	NO APLICA	\$ 415.298,00
469030001623957	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2014	NO APLICA	\$ 834.307,00
469030001634784	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2014	NO APLICA	\$ 417.605,00
469030001647126	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2014	NO APLICA	\$ 326.292,00
469030001653660	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2014	NO APLICA	\$ 37.377,00
469030001653661	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2014	NO APLICA	\$ 264.619,00
469030001659571	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2014	NO APLICA	\$ 460.520,00
469030001669487	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2014	NO APLICA	\$ 959.537,00
469030001684462	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2015	NO APLICA	\$ 446.529,00
469030001691964	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2015	NO APLICA	\$ 380.525,00
469030001703549	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2015	NO APLICA	\$ 412.221,00

469030001715036	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2015	NO APLICA	\$ 400.760,00
469030001725261	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2015	NO APLICA	\$ 456.066,00
469030001736489	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2015	NO APLICA	\$ 1.110.182,00
469030001747802	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2015	NO APLICA	\$ 389.125,00
469030001761970	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2015	NO APLICA	\$ 376.566,00
469030001772045	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2015	NO APLICA	\$ 433.633,00
469030001784849	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2015	NO APLICA	\$ 921.345,00
469030001796321	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2015	NO APLICA	\$ 407.744,00
469030001807775	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2015	NO APLICA	\$ 1.042.673,00
469030001821466	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2016	NO APLICA	\$ 480.232,00
469030001828466	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2016	NO APLICA	\$ 422.775,00
469030001844050	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2016	NO APLICA	\$ 446.531,00
469030001860853	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2016	NO APLICA	\$ 391.361,00
469030001873210	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2016	NO APLICA	\$ 531.913,00
469030001886506	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2016	NO APLICA	\$ 1.144.561,00
469030001898329	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 412.659,00
469030001911350	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 410.348,00
469030001926126	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2016	NO APLICA	\$ 401.712,00
469030001938793	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 1.045.745,00
469030001953642	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ B	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2016	NO APLICA	\$ 392.690,00
469030001968352	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2016	NO APLICA	\$ 1.148.506,00
469030001980054	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2017	NO APLICA	\$ 548.662,00
469030001996883	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2017	NO APLICA	\$ 125.978,00
469030002010309	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2017	NO APLICA	\$ 231.655,00
469030002023789	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2017	NO APLICA	\$ 200.503,00
469030002034153	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2017	NO APLICA	\$ 255.475,00
469030002052705	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2017	NO APLICA	\$ 659.168,00
469030002061386	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 313.877,00
469030002077859	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 214.056,00
469030002094849	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 779.568,00
469030002110787	6182769	JOSE ANTONIO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 217.919,00
469030002124725	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 146.886,00
469030002167904	6182769	GONZALE JOSE ANTONIO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 173.156,00
469030002179858	6182769	GONZALES JOSE	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	\$ 216.295,99
469030002191061	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 211.448,60
469030002206417	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$ 184.185,68
469030002221555	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 530.223,52
469030002234608	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 203.743,68
469030002260435	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 190.762,29
469030002270188	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 433.202,48
469030002284142	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 258.980,26
469030002298501	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 532.910,83
469030002311365	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 182.238,92
469030002325461	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 208.187,46
469030002336029	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 217.669,26
469030002349271	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 174.292,91
469030002360773	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 205.411,25
469030002374266	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 569.587,53

Total \$ 32.503.778,66

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario